

DIRECCIÓN EJECUTIVA

10 MAR 2017

CCHEN (O) N° 27/016 /

Santiago, 8 de marzo de 2017

Señor

[Redacted Name]
Presente

Estimado Sr. [Redacted Name]

En el marco de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, me permito informarle que esta institución recibió la solicitud AU003T0000071, el 23 de febrero de 2017, presentada por usted, requiriendo la siguiente información:

"Srs., en mi calidad de Gerente General de la empresa Trazado Nuclear e Ingeniería Ltda. Rut 76.233.587-5 solicito información, respuestas y/o aclaraciones respecto de la Circular N°1 de 2017. Al respecto lo siguiente :

1.- Nuestra empresa tiene con Autorizaciones de Desempeño válidas hasta el 2019 a los siguientes trabajadores :

- Francisco Díaz. Rut : 6.529.549-0. Licencia vence 30/03/2019
- Oscar Jiménez. Rut : 7.455.765-1. Licencia vence 30/03/2019
- Alberto Dieterich. Rut : 6.529.544-k. Licencia vence 11/07/2019
- Roberto Gómez. Rut : 16.360.736-0. Licencia vence 19/07/2019

2.- Para la obtención de las licencias se pagaron 12 UF.

3.- En Circular N°1/2017 en 3.1.2 se dice que las personas con Autorización de Desempeño deberán, a partir del 01 de julio de 2017, tener una Autorización Especial emitida por la CCHEN. Significa esto que a partir del 01/07/2017 se caducan las Autorizaciones de Desempeño?.

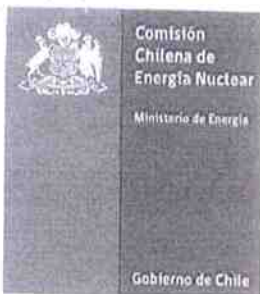
4.- Tiene algún sentido tener Autorizaciones de Desempeño válidas hasta el 2019, después del 01/07/2017 ?.

5.- Si se quisiera obtener la Autorización Especial de Operador antes del 30 de junio de 2017, para los que tenemos Autorización de Desempeño, esto implica que debemos solicitarla para lo cual se debe pagar 3 UF por cada trabajador. Es correcto?.

6.- Porque debido a un tema administrativo y legal de competencias de 2 servicios del Estado de Chile (la CCHEN y la SEREMI), los usuarios que cumplimos con los requerimientos impuestos por servicios del Estado, debemos pagar costos extras monetarios, indicados en el punto 5 y gastar recursos y trabajo de nuestros trabajadores que no son de responsabilidad de la empresa.

7.- Del mismo modo, el punto 3.1.3 de la Circular indica un Certificado médico que también es un costo, porque?

8.- También en 3.1.3 de la Circular indica que se requiere un certificado de historial dosimétrico. Es suficiente el certificado del nuestro proveedor de dosimetría (Comisión Chilena de Energía Nuclear) del último año, ya que para obtener la renovación de la Autorización de Desempeño en 2016, ya se obtuvo el del Instituto de Salud Pública?. Esto es relevante ya que hay gastos monetarios adicionales que realizar si se exige tener nuevamente el certificado del Instituto de Salud Pública.



9.- Favor indicar en que Leyes, Dictámenes y otros están basadas estas nuevas disposiciones que implican gastos extras a los que trabajamos en primera categoría".

En respuesta a vuestras consultas, informo a Ud. lo siguiente:

Respuesta N°1: Efectivamente, están vigentes las siguientes Autorizaciones de Desempeño para la Aplicación de trazadores radiactivos y fuentes selladas en procesos industriales, mineros y naturales:

- OI 810-039-121. Titular: FRANCISCO JAVIER DIAZ VARGAS , RUN 6.529.549-0, válida desde el 31 de marzo de 2016 hasta el 30 de marzo de 2019.
- OI 811-039-122. Titular: OSCAR ANTONIO JIMENEZ MANCINELLI , RUN 7.455.765-1, válida desde el 31 de marzo de 2016 hasta el 30 de marzo de 2019.
- OI 822- 79-223. Titular: ROBERTO ANDRES GOMEZ PRIETO , RUN 16.360.736-0, válida desde el 20 de julio de 2016 hasta el 19 de julio de 2019.
- OI 821- 79-224. Titular: ALBERTO ADOLFO DIETERICH MARTINEZ , RUN 6.529.544-k, válida desde el 12 de julio de 2016 hasta el 11 de julio de 2019.

Respuesta N°2: Las Autorizaciones fueron solicitadas electrónicamente, por medio del portal de negocios <http://negocios.cchen.cl/portaldenegocios>, según el siguiente detalle:

Solicitud: 61085, que solicita una autorización de desempeño para el Señor DIAZ , pagando un derecho de \$25.735.- pesos. (1 UF)

Solicitud: 61086, que solicita una autorización de desempeño para el Señor JIMENEZ , pagando un derecho de \$25.735.- pesos. (1 UF)

Solicitud: 63120, que solicita una autorización de desempeño para el Señor DIETERICH, pagando un derecho de \$26.036.- pesos. (1 UF)

Solicitud: 63119, que solicita una autorización de desempeño para el Señor GOMEZ , pagando un derecho de \$26.036.- pesos. (1 UF)

Por lo tanto, se pagó un derecho de 4 UF (\$103.542) por las 4 Autorizaciones otorgadas.

Respuesta N°3: No. Las personas que realicen la función de Operador o de Oficial de Protección Radiológica en instalaciones radiactivas de primera categoría deben contar con Autorización Especial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 18.302, Ley de Seguridad Nuclear, y en la Circular N°1/2017, de la Comisión Chilena de Energía Nuclear.

Adicionalmente las personas que se desempeñen en las instalaciones radiactivas deberán tener autorización de la SEREMI de Salud correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el DFL 1 de 1968, Código Sanitario, y al DS 133 de 1984 del Ministerio de Salud.

Por lo tanto, a contar del 1 de Julio los inspectores de la Comisión Chilena de Energía Nuclear fiscalizarán que las personas que usen, manejen o manipulen materiales radiactivos o sustancias nucleares, u operen equipos generadores de radiación, tengan una Autorización Especial otorgada por la Comisión Chilena de Energía Nuclear. Además, si en las inspecciones se encontrare que las personas no cuentan con Autorización de Desempeño, se informará de ello al Ministerio de Salud.



Respuesta N°4: Las personas que usen, manejen o manipulen materiales radiactivos o sustancias nucleares, u operen equipos generadores de radiación, deben contar con la Autorización Especial otorgada por la Comisión Chilena de Energía Nuclear y deben contar, además, con la Autorización de la SEREMI de salud correspondiente.

Respuesta N°5: Efectivamente, la Autorización Especial debe ser solicitada electrónicamente, por medio del portal de negocios <http://negocios.cchen.cl/portaldenegocios>, adjuntando los antecedentes señalados en la Circular N°1/2017, de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, y pagar un derecho de 3 UF.

Respuesta N°6: La Ley N°18.302, Ley de Seguridad Nuclear, establece el requisito de la Autorización Especial y la obligación de fijar derechos por la Autorizaciones otorgadas.

Respuesta N°7: Para otorgar la Autorización Especial se ha establecido como requisito demostrar condiciones de salud compatibles con la función a realizar, como una medida que aporta al control de riesgos de daños a las personas.

Respuesta N°8: El Certificado de Historial Dosimétrico aceptado como válido en el emitido por el Instituto de Salud Pública, el cual deberá tener una antigüedad de 1 año desde la fecha de emisión hasta la fecha de su presentación a la Comisión Chilena de Energía Nuclear.

Respuesta N°9: Las disposiciones legales y administrativas son las siguientes:

- Ley 18.302, Ley de Seguridad Nuclear, 1984.
- Circular N°1/2017, de la Comisión Chilena de Energía Nuclear.
- DFL 1 de 1968, Código Sanitario.
- DS 133 de 1984, del Ministerio de Salud.
- Dictamen N°72.927, del 11 de septiembre de 2015, de la Contraloría General de La República.
- Dictamen N°18.666, del 9 de marzo de 2016, de la Contraloría General de La República.
- Dictamen N°60.358, del 16 de agosto de 2016, de la Contraloría General de La República.

Saluda atentamente a usted,


PATRICIO AGUILERA POBLETE
Director Ejecutivo
Comisión Chilena de Energía Nuclear



MLV/RMQ/dbs.